



JUZGADO TREINTA Y CUATRO

(34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO

JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00649** 00

De un estudio al presente proceso y atendiendo la naturaleza del mismo, se aprecia que lo perseguido por el extremo demandante es el pago de sus HONORARIOS PROFESIONALES, lo anterior previo los trámites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

Ahora de conformidad a lo preceptuado en el numeral 6º Artículo 2º del Código de Procedimiento Laboral (Ley 712 de 2001), se estableció la Competencia General para asuntos ante la Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social, indicando para el tema bajo examen que tal autoridad tiene competencia cuando se susciten: *“Los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive”*.

Así las cosas, como el conflicto que aquí se propone se encasilla dentro del mandato legal aludido, éste Despacho carece de competencia para conocer de la acción que se invoca por el demandante; por lo que al tenor de lo establecido en el inciso 2º del artículo 90 de la Legislación General del Proceso el Juzgado resuelve:

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el despacho **RESUELVE:**

1º. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia, atendiendo la naturaleza del asunto, acción que instauró **DAYANNA ALEJANDRA BAQUERO AGUILAR** en contra de **A9 INGENIERIA S.A.S ZOMAC**

2.- Por secretaria remítase el presente expediente a la oficina judicial reparto ante los Jueces Laborales de Pequeñas Causas de esta ciudad y déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.61 hoy, 23 de noviembre de 2023

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Díaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d50aae5345f4b684561da5503f5928d06aa0aeb8bcf2c9e9001a2770583531**

Documento generado en 22/11/2023 03:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>